

OAJ

22



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20171100005073



Bogotá D.C, 15-02-2017

110-OAJ

**CONCEPTO**

**PARA:** CLAUDIA GALVIS SÁCHEZ  
Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

**DE:** PEDRO RAMÍREZ JARAMILLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Solicitud de concepto en materia jurídica sobre la viabilidad de liquidar el contrato CAMEP suscrito con la Sociedad Jardines de Paz S.A.

**REFERENCIA:** 20173040003213 del 31-01- 17

**FECHA:** Febrero 15 de 2017

---

**LA CONSULTA**

Su Despacho formuló consulta según la cual solicita que esta Oficina Asesora Jurídica emita concepto jurídico sobre la viabilidad de ejecutar inversiones de mantenimiento por parte del convenio suscrito entre la Sociedad Jardines de Paz y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, toda vez que a la fecha existen recursos pendientes de ejecutar por cuenta del contrato.

**CONCEPTO JURÍDICO**

Esta Oficina Asesora Jurídica mediante el concepto jurídico 20161101093833 del 21 de septiembre de 2016 dirigido a la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público se ocupó de analizar y explicar el tema de los dineros recaudados una vez se encuentre en proceso de liquidación los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público (Contratos CAMEP); en consecuencia, se sugiere aplicar lo expuesto allí al caso concreto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensa del Espacio Público

De otra parte, en el caso específico de la sociedad Jardines de Paz S.A. respecto de los bienes de uso público (zonas de cesión) que se generaron con ocasión del Decreto Distrital 0934 de 1971 (*por el cual se reglamenta el Cementerio Parque Jardines de Paz de la Arquidiócesis de Bogotá D.E.*), es legal y válido que el DADEP celebre directamente un nuevo Contrato CAMEP con la referida sociedad comercial para la administración de las vías interiores, estacionamientos y áreas verdes públicas de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, por cuanto así lo dispuso el Señor Alcalde Mayor de Bogotá de manera expresa mediante el decreto mencionado de 1971, en su artículo 6 literal a) parágrafo.

No sobra mencionar que los Decretos suscritos y vigentes del Alcalde Mayor de Bogotá son actos administrativos que se presumen legales, salvo declaración judicial en contrario.

Atentamente,

**PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DATOS DE PRODUCCION Y ARCHIVO:

Proyectó:	Giovanni Herrera Carrascal <i>GH</i>
Revisó y Aprobó:	Pedro Alberto Ramírez Jaramillo
Fecha	Febrero 15 de 2017
Código Archivo:	1100800 - Conceptos Jurídicos
Anexos:	0 folios